ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

426

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2026-0237 de fecha 22 de enero de 2026, se aprueba la modificación de la base primera de la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Técnico de Gestión vacantes en la platilla de personal funcionario, por el sistema de promoción interna, cuyo texto es el siguiente:

"En uso de las potestades de organización que reconocen a las Entidades Locales los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución, se procedió a la aprobación de la Plantilla municipal del personal funcionario del presente ejercicio mediante acuerdo del Pleno municipal. En ella se creó una plaza de Adjunto al Archivero clasificada en la escala de Administración Especial, Subescala técnica medio (Grupo A2) con la observación de la amortización de la plaza de técnico de gestión de Administración General (Grupo A2) adscrita al Archivo municipal, en aras a la especialidad de los funcionarios que desempeñan tareas específicas en el Archivo municipal.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía num. 2025-1470 de 24 de marzo de 2025, se aprueban la convocatoria y las bases para la cobertura de tres plazas de Técnico de Gestión vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento por el sistema de promoción interna, en la que esta incluida la plaza indicada. (Grupo A2 de la escala de Administración General del Archivo).

Considerando que dicha convocatoria y las bases han sido publicadas en el Boletín de la Provincia de Huesca num. 63 de 2 de abril de 2025, en el Boletín Oficial de Aragón num. 71 de fecha 11 de abril de 2025 y el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado num. 99 de 24 de abril de 2025, abriendo un plazo de presentación de solicitudes del 25 de abril al 14 de mayo de 2025.

Considerando que este momento esta pendiente la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes al citado proceso selectivo.

Visto que la jurisprudencia (Sentencia del TS de 16 julio de 1982) ha reconocido que el momento en que los aspirantes adquieren derecho a finalizar el proceso selectivo es a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, por lo que siguiendo la citada sentencia que indica:

"... para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una Instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos."

Y también existe jurisprudencia de otros tribunales (Sentencia del TSJ Castilla y León de 21 de mayo de 2004 y el TSJ Madrid en Sentencia de 12 de mayo de 2000) que establece el punto de no retorno en la lista definitiva.

En consecuencia cabe la modificación de las bases de la citada convocatoria, considerando que no se vulneran los derechos de los aspirantes que han presentado solicitudes para formar parte del proceso, por no estar aprobada ni publicada la lista de aspirantes provisional al no originar en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho.

Esta Alcaldía en uso de las facultades atribuidas por la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVE

* Modificar la base primera de la convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía num. 2025-1470 de 24 de marzo de 2025, para la cobertura de tres plazas de Técnico de Gestión vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento por el sistema de promoción interna, en lo referente al objeto de la convocatoria siendo la misma para la provisión de DOS plazas, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

* Publicar la presente Resolución en el BOP de Huesca y en el Tablón de Edictos de la Corporación."

Para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 29 de enero de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.